



Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

Expediente n.º: 11197/2021

Informe de Intervención

Procedimiento: Cierre y Liquidación del Presupuesto 2020 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Joaquín Chapaprieta Torregrosa”

**INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA 2020 INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA  
JOAQUÍN CHAPAPRIETA TORREGROSA”**

Con motivo de la aprobación de la liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 4.1.b).4º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, por la Interventora que suscribe, se emite el siguiente

**INFORME**

**PRIMERO.-** El artículo 191.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones el 31 de diciembre del año natural correspondiente, quedando a cargo de la Tesorería local los ingresos y pagos pendientes, según sus respectivas contracciones.

En parecidos términos se pronuncia el artículo 89.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, vigente en todo aquello que no contradiga al actual Real Decreto Legislativo 2/2004.

**SEGUNDO.-** Añade el apartado segundo del mismo artículo 191 que las obligaciones reconocidas y liquidadas no satisfechas el último día del ejercicio, los derechos pendientes de cobro y los fondos líquidos a 31 de diciembre configuran el remanente de tesorería de la Entidad Local. Su cuantificación deberá realizarse teniendo en cuenta los posibles ingresos afectados y minorando de acuerdo con lo que reglamentariamente se establezca los derechos pendientes de cobro que se consideren de difícil o imposible recaudación.

**TERCERO.-** La liquidación del Presupuesto se confeccionará antes del día primero de marzo del ejercicio siguiente, correspondiendo su aprobación al Alcalde, previo informe de la Intervención municipal (art. 191.3 y 4 TRLRHL y 89.2 del Real Decreto 500/1990).

**CUARTO.-** El artículo 90.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que de la aprobación de la liquidación del Presupuesto se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

**QUINTO.-** En el marco y con los límites establecidos en los artículos 140 y ss. de la Constitución Española y en la legislación básica del Estado, corresponde a las Comunidades Autónomas el seguimiento de la legalidad de los actos y acuerdos locales en materia económico- financiera.

A tal efecto, las Entidades Locales deberán remitir al órgano competente por razón de la materia, sus presupuestos, liquidaciones, los acuerdos de imposición de tributos locales y el resto de documentación contable financiera, en los términos establecidos en la legislación básica del Estado y en la de desarrollo que, en su caso, pudiera dictar la correspondiente Comunidad Autónoma.

En los mismos términos el artículo 91 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, exige que se remita copia de la liquidación, antes de finalizar el mes de marzo, a la Comunidad Autónoma y al centro o dependencia del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas que se determine.

En este sentido, el artículo 193.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales dispone que deberá remitirse copia de la liquidación de los presupuestos a la Administración del Estado y a la comunidad Autónoma antes de finalizar el mes de marzo, y que la falta de remisión en los plazos indicados facultará a la Administración para utilizar como actuales, a cualquier efecto, los datos que conozca relativos al Ayuntamiento.

Hay que señalar que el artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, señala, en su apartado 1, que si se incumple la obligación de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda toda la información relativa a la liquidación de sus respectivos presupuestos de cada ejercicio, la Dirección General de Coordinación Financiera con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales procederá a retener a partir del mes de septiembre del ejercicio siguiente al que corresponda aquella liquidación, y hasta que se produzca la citada remisión, el importe de las entregas mensuales a cuenta de la participación en los tributos del Estado.

**SEXTO.-** El artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, establece que la liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto respecto del presupuesto de gastos, y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.

Y respecto del presupuesto de ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas los derechos reconocidos y anulados así como los recaudados netos.

**SÉPTIMO.-** Por su parte el apartado 2 del mismo artículo 93 establece que como consecuencia de la liquidación del Presupuesto deberán determinarse: los derechos pendientes de cobro y las obligaciones pendientes de pago a 31 de Diciembre, el resultado presupuestario del ejercicio, los remanentes de crédito y el remanente de tesorería, todo ello en los términos regulados en los artículos 94 a 105 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

**OCTAVO.-** Deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

**NOVENO.-** De la liquidación del Presupuesto General del año 2020, en virtud de lo dispuesto en el artículo 93.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, se pone de manifiesto lo siguiente:

**9.1 DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

En materia de ejecución del presupuesto de gastos, cuyos créditos definitivos se cifran en 1.368.089,82 €, se han reconocido obligaciones por 1.074.818,93 €, lo que implica un porcentaje de ejecución del presupuesto del 78,56 %, habiéndose realizado pagos presupuestarios por importe de 815.031,65 €.

Los créditos iniciales del estado de gastos del Ayuntamiento para el ejercicio 2020 ascendían a 1.363.039,80 €, tramitándose modificaciones de crédito por importe de 5.050,02 € que representa el 0,37% del presupuesto inicial frente al 18,82% del ejercicio 2019 y el 0 % del año 2018.

El resumen es el siguiente

**ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO**

Instituto de Cultura

Ejercicio: 2020

**I. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS**

Periodo de listado desde: 01/01/2020 hasta: 31/12/2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS			GASTOS COMPR.	OBLIGACIONES RECONOCIDAS NETAS	PAGOS	OBLIG. PTES. DE PAGOS A 31 DE DICIEMBRE	REMANENTE DE CRÉDIT
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVOS					
Capítulo 2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.								
Capítulo 2		916.299,51	59.827,63	976.127,14	815.618,54	705.108,70	631.412,68	73.696,02	271.018,4
Capítulo 4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.								
Capítulo 4		340.400,00	0,00	340.400,00	336.619,36	336.619,36	151.000,00	185.619,36	3.780,6
Capítulo 5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS								
Capítulo 5		42.854,57	-27.944,64	14.909,93	0,00	0,00	0,00	0,00	14.909,9
Capítulo 6	INVERSIONES REALES.								
Capítulo 6		63.485,72	-26.832,97	36.652,75	33.090,87	33.090,87	32.618,97	471,90	3.561,8
<b>TOTAL</b>		<b>1.363.039,80</b>	<b>5.050,02</b>	<b>1.368.089,82</b>	<b>1.185.328,77</b>	<b>1.074.818,93</b>	<b>815.031,65</b>	<b>259.787,28</b>	<b>293.270,8</b>

**Obligaciones reconocidas**

Las obligaciones reconocidas netas ascienden al importe de 1.074.818,93 € que supone el 78,56 % de los créditos definitivos..

La comparación entre las obligaciones reconocidas de los ejercicios 2017, 2018 y 2019, se refleja en el siguiente cuadro:

Ejercicio económico	% de ORN
2017	67'80%





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

2018	60'52%
2019	71'88%
2020	78,56%

### Gastos por operaciones corrientes (cap I a cap V)

Las obligaciones reconocidas por gastos corrientes por importe de **1.041.728,06 €** incrementan un 7,02% en 2020 en relación a las de 2019 (973.409,91) y con el aumento del 33'41% en 2019 respecto a los de 2018 (729.625,39), y la disminución del 2018 en un 8,27% respecto de los de 2017(795.385'21).

### Gastos por Operaciones de capital

Las obligaciones reconocidas por gastos de capital fueron en 2020 (33.090,87 €) frente a las reconocidas en 2019 (51.420,24 €)

### Gastos por operaciones Financieras

No tiene cantidad alguna por este concepto

## 9.2 DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Los derechos reconocidos del estado de ingresos se cuantifican en 1.296.546,12€ que representan el 94,77 % sobre los créditos definitivos

El resumen por capítulos es el siguiente:

#### ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Instituto de Cultura

Ejercicio: 2020

II. LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Periodo de estado desde: 01/01/2020 hasta: 31/12/2020

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	PREVISIONES PRESUPUESTARIAS			DERECHOS RECONOCIDOS	DERECHOS ANULADOS	DERECHOS CANCELADOS	DERECHOS RECONOCIDOS NETOS	RECAUDACIÓN NETA	DCHOS. PTES. DE COBRO A 31 DE DICIEMBRE	EXCESO / DEFECTO PREVISIÓN
		INICIALES	MODIF.	DEFINITIVAS							
Capítulo	3	Taxes, precios públicos y otros ingresos.									
Capítulo	3	127.748,89	0,00	127.748,89	69.313,83	8.866,62	0,00	61.247,21	61.247,21	0,00	-66.503,68
Capítulo	4	Transferencia corrientes.									
Capítulo	4	1.235.298,91	0,00	1.235.298,91	1.235.298,91	0,00	0,00	1.235.298,91	0,00	1.235.298,91	0,00
Capítulo	8	Activos financieros.									
Capítulo	8	0,00	5.850,82	5.850,82	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-5.850,82
<b>TOTAL</b>		<b>1.363.039,80</b>	<b>5.850,82</b>	<b>1.368.890,62</b>	<b>1.304.612,74</b>	<b>8.866,62</b>	<b>0,00</b>	<b>1.296.546,12</b>	<b>61.247,21</b>	<b>1.235.298,91</b>	<b>-71.543,76</b>

Los derechos reconocidos en la liquidación de 2020 **umentan en un 5,03%** con respecto a los reconocidos en el 2019 que ya se incrementaron con respecto al 2018 en un 1.348,02 %. (yo quitaría comparativa 2019/2018 por distorsionadora)

La comparación entre el porcentaje los derechos reconocidos respecto a los créditos definitivos del ejercicio 2017, 2018 y 2019 es la siguiente:





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

Ejercicio económico	% de DRN
2017	99,81%
2018	6,82%
2019	86,58%
2020	94,72 %

### 9.3. MAGNITUDES MÁS SIGNIFICATIVAS

Estas magnitudes, que el propio RDL 2/2004, TRLRHL y el Real Decreto presupuestario 500/90 vinculan muy directamente al Presupuesto, y en concreto a su liquidación, aparecen con un contenido mucho más amplio, ya que, sobre todo en el remanente de tesorería, se integran no sólo aspectos presupuestarios (deudores y acreedores derivados de la ejecución del presupuesto) sino que también existe una parte del Remanente de Tesorería que se origina como consecuencia de operaciones no presupuestarias. Tanto en el caso del Resultado Presupuestario como del Remanente de Tesorería, estos no figuran reflejados directamente en la Contabilidad del Ayuntamiento a través de una cuenta concreta y específica que lo recoja; sino que se van a obtener a partir de los datos que figuran en el conjunto de la contabilidad, ya que las distintas partidas que los integran, si están recogidas en cuentas concretas del plan contable.

### RESULTADO PRESUPUESTARIO

El resultado presupuestario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 96 del RD 500/1990, viene determinado por la diferencia entre los derechos presupuestarios liquidados y las obligaciones presupuestarias reconocidas durante el ejercicio, tomados unos y otros por sus valores netos, es decir, una vez deducidos los derechos y las obligaciones que por cualquier motivo, hubieran sido anuladas.

El Resultado Presupuestario representa en qué medida los Derechos Reconocidos en el ejercicio han sido suficientes para cubrir las Obligaciones del mismo periodo. En definitiva, muestra si los Derechos han sido mayores (superávit), menores (déficit) o iguales (equilibrio) que las Obligaciones del ejercicio.

Se ha definido el Resultado Presupuestario como la diferencia entre los derechos reconocidos y las obligaciones reconocidas; sobre el Resultado Presupuestario, así calculado procede realizar los ajustes en cuanto a las obligaciones reconocidas financiadas con remanente líquido de tesorería para gastos generales, incrementando el resultado presupuestario en dicha cantidad, procede igualmente incrementar el resultado presupuestario en el importe de las obligaciones reconocidas financiadas con recursos afectados, en los que no se ha llegado a reconocer el derecho de cobro (desviaciones de financiación negativas), procede igualmente disminuir el resultado presupuestario con los derechos reconocidos afectados a la realización de gastos en los que no se ha llegado a reconocer la obligación (desviaciones de financiación positivas).

El Resultado Presupuestario así calculado sería el siguiente:





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

**Estado de liquidación del presupuesto**

Instituto de Cultura

Ejercicio 2020

III. Resultado presupuestario

Fecha de referencia: 31/12/2020

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a) Operaciones corrientes	1.296.546,12	1.041.728,06		254.818,06
b) Operaciones de capital	0,00	33.090,87		-33.090,87
1. Total operaciones no financieras (a+b)	1.296.546,12	1.074.818,93		221.727,19
c) Activos financieros	0,00	0,00		0,00
d) Pasivos financieros	0,00	0,00		0,00
2. Total operaciones financieras (c+d)	0,00	0,00		0,00
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (I = 1+2)	1.296.546,12	1.074.818,93		221.727,19
<b>AJUSTES:</b>				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			0,00	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			0,00	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			0,00	
II. TOTAL AJUSTES (II = 3+4-5)			0,00	0,00
Resultado presupuestario ajustado (I+II)				221.727,19

Del concepto de resultado Presupuestario se deducen las características que lo configuran:

- ✓ Se limita al Presupuesto de la Entidad, comparando el presupuesto de ingresos con el presupuesto de gastos.
- ✓ Se refiere a un ejercicio concreto, el ejercicio presupuestario correspondiente.
- ✓ Se trata de una magnitud flujo, en el sentido de que compara los ingresos y gastos realizados durante un período de tiempo (el del ejercicio presupuestario que en este caso es el 2020).

Representa en qué medida los ingresos presupuestarios del ejercicio han sido suficientes para cubrir los gastos presupuestarios del mismo período, es decir, en qué medida los derechos presupuestarios han sido suficientes para financiar las obligaciones de la misma naturaleza.

En la liquidación del Presupuesto del año 2020 el resultado presupuestario antes de ajustes **es positivo, se cifra en 221.727,19 €**; lo que pone de manifiesto que, las obligaciones reconocidas netas, los gastos, han sido inferiores a los derechos reconocidos netos, los ingresos, generando un margen elevado el mismo que el resultado ajustado porque no hay ajustes a realizar.

En consecuencia, analizando la gestión presupuestaria generada por los recursos directos del ejercicio 2020, se ha producido un superávit presupuestario, aspecto que es concordante con lo analizado anteriormente.

#### REMANENTE DE TESORERÍA

El remanente de tesorería es el saldo que permite conocer, al final del ejercicio la solvencia o capacidad económica que tiene la administración para afrontar sus deudas. Para ello se cuantifican, por un lado, los fondos líquidos de Tesorería más los derechos pendientes de cobro, restando las obligaciones pendientes de pago.





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

**ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA**

Instituto de Cultura  
Ejercicio 2020  
Fecha límite 31/12/2020

Nº DE CUENTAS	COMPONENTES	2020		2019	
57,556	1. (+) Fondos líquidos		366.105,02		371.718,19
	2. (+) Derechos pendientes de cobro		1.244.090,30		1.109.617,25
430	- (+) del Presupuesto corriente	1.235.298,91		1.100.825,86	
431	- (+) de Presupuestos cerrados	0,00		0,00	
257,258,270,275,440, 442,449,456,470,471, 472,537,538,550,565, 566	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.791,39		8.791,39	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		310.424,56		375.583,52
400	- (+) del Presupuesto corriente	259.787,28		324.570,30	
401	- (+) de Presupuestos cerrados	1.481,06		663,35	
165,166,180,185,410, 414,419,453,456,475, 476,477,502,515,516, 521,550,560,561	- (+) de operaciones no presupuestarias	49.156,22		50.349,87	
	4. (+) Partidas pendientes de aplicación		-17.899,09		-17.899,09
554,559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	17.899,09		17.899,09	
555,5581,5585	- (+) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00		0,00	
	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.281.871,67		1.087.852,83
2961,2962,2981,2982, 4900,4901,4902,4903, 5961,5962,5981,5982	II. Saldos de dudoso cobro		0,00		0,00
	III. Exceso de financiación afectada		0,00		5.050,02
	IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		1.281.871,67		1.082.802,81

El Remanente de Tesorería es una magnitud que representa el excedente, en el caso de que existiese, de liquidez a corto plazo de la Corporación, y se ha configurado como una magnitud de carácter fundamentalmente presupuestario, frente a su configuración anterior (en la Instrucción de 1990) como magnitud de carácter esencialmente financiero. Esta nueva concepción del Remanente de tesorería responde de manera más fiel al significado que el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas locales atribuye a esta magnitud: recurso para financiar gasto, si es positivo, y déficit a financiar, si es negativo. Desde esta perspectiva, el Remanente de tesorería viene a ser la acumulación de Resultados presupuestarios de ejercicios anteriores y no, como anteriormente, el excedente de liquidez a corto plazo.

**AJUSTES REMANENTE DE TESORERÍA**

No se realizan ajustes

**DÉCIMO.- NIVEL DE ENDEUDAMIENTO FINANCIERO.**

No tiene deuda financiera

**UNDÉCIMO.-** Consta en el expediente Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el





Instituto Municipal de Cultura  
**Joaquín Chapaprieta Torregrosa**

reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022

**DUODÉCIMO.-** De acuerdo con lo establecido en el artículo 191.3 y 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto corresponde al Presidente de la Entidad y de la misma se dará cuenta al Pleno.

**DÉCIMOTERCERO.-** Dispone el artículo 193.5 que de la Liquidación del Presupuesto Municipal se remitirá copia antes de finalizar el mes de Marzo a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma, por lo que se deberá proceder de manera urgente a su comunicación.

**CONCLUSIONES:**

- (1) La emisión del Informe de evaluación del cumplimiento de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, que para la liquidación del presupuesto de 2020 se calcula a efectos informativos de conformidad con lo establecido en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de Octubre de 2020 ratificado por el Congreso de los Diputados del mismo mes, la aplicación de estos objetivos queda suspendido para el conjunto de las administraciones públicas durante el ejercicio 2021 y 2022
- (2) Se informa favorablemente la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2020, por estar confeccionada y constar los documentos que señala la legislación aplicable

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

